



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

Protocolo del Proceso de Selección del Fiscal General y Fiscal General Adjunto, para el periodo 2023-2028.

Contenido

I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN	2
II. ETAPA 1: ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS Y FORMULARIOS	3
III. ETAPA 2: CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE POSTULACIONES	3
2.1. CONVOCATORIA.....	3
2.2. RECEPCIÓN DE AUTO POSTULACIONES	10
2.2.1. <i>Elaboración y presentación de la carpeta de auto postulación.....</i>	<i>10</i>
2.2.2. <i>Presentación de la carpeta de postulación.....</i>	<i>11</i>
2.2.3. <i>Recepción de la carpeta de postulación</i>	<i>11</i>
2.2.4. <i>Elaboración de Expedientes de las Personas Postulantes</i>	<i>12</i>
2.2.5. <i>Publicación sobre las postulaciones recibidas.</i>	<i>12</i>
2.3. RESOLUCIONES DE EXCLUSIÓN IN LIMINE	13
IV. ETAPA 3: VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN	14
3.1. TACHAS Y DENUNCIAS	14
3.1.1. <i>De las tachas y denuncias.....</i>	<i>15</i>
3.1.2. <i>De las recusaciones y excusas de los miembros de la Junta Proponente</i>	<i>18</i>
3.1.3. <i>Presentación de las tachas y denuncias</i>	<i>19</i>
3.1.4. <i>Recepción de las tachas y/o denuncias</i>	<i>21</i>
3.1.5. <i>De la admisión a trámite de las tachas y denuncias</i>	<i>22</i>
3.1.6. <i>Descargo de la persona postulante.....</i>	<i>23</i>
3.2. APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS Y TOXICOLÓGICAS.....	24
3.2.1. <i>Pruebas toxicológicas.....</i>	<i>25</i>
3.2.2. <i>Pruebas psicométricas.....</i>	<i>25</i>
3.3. INVESTIGACIÓN PERSONAL, FAMILIAR, PROFESIONAL Y PATRIMONIAL.....	26
3.4. RESOLUCIONES DE EXCLUSIÓN SUSTENTADAS EN TACHAS, DENUNCIAS, PRUEBAS E INVESTIGACIÓN	27
V. ETAPA 4: ENTREVISTAS.....	28
VI. FASE 5: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	31
VII. REMISIÓN DE NÓMINA FINAL E INFORME AL CONGRESO NACIONAL	32



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

Protocolo del Proceso de Selección

I. Información general sobre el proceso de selección

1. El Proceso de Selección de candidatos(as) a Fiscal General y Fiscal Adjunto comprenderá cuatro etapas, distribuidas de la siguiente manera:

ETAPA 1: Elaboración de instrumentos

- 1.1. Elaboración de instrumentos técnicos y formularios requeridos.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

2. En cada etapa se garantizarán los principios del debido proceso y derecho de defensa de las personas postulantes.

3. Si una persona postulante es excluida del proceso, la Junta Proponente debe emitir una resolución suficientemente motivada, en la que explique las razones de su exclusión. Dicha resolución se notificará por medio de la Secretaría a la persona postulante y se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta.

4. Si durante el proceso de selección, la Junta Proponente identificara indicios de la comisión de un delito, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público.

II. ETAPA 1: Elaboración de instrumentos y formularios

5. Previo a la convocatoria, la Junta Proponente a través de la Secretaría Técnica y las Comisiones designadas, elaborará los instrumentos técnicos y formularios que se requieren en el proceso de selección y los hará de conocimiento público a través de su portal de transparencia.

III. ETAPA 2: Convocatoria y recepción de postulaciones

2.1. Convocatoria

6. La Junta Proponente hará saber a toda la población hondureña, en particular a las personas que ostenten el título de Abogado(a), la apertura de recepción de auto postulaciones para candidatos(as) a Fiscal General y Fiscal Adjunto de Justicia. Esta convocatoria estará abierta por un plazo de siete días calendario (naturales).

7. La convocatoria se publicará en tres medios de comunicación social, impresa o digital, de garantizada cobertura nacional, incorporándose además en las plataformas digitales de las instituciones y organizaciones integrantes de la Junta Proponente que cuenten con estos recursos, así como el Portal de Transparencia de esta.

8. En la convocatoria se deberá indicar, como mínimo, lo siguiente:



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

- a) Título del cargo sometido a proceso de selección;
- b) Descripción de las funciones del cargo;
- c) Requisitos constitucionales y legales exigidos para ocupar el cargo;
- d) Inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo;
- e) Documentación soporte que deba acompañarse a las solicitudes de postulación;
- f) Dirección física o electrónica de inscripción de postulaciones y entrega de documentos;
- g) Fecha límite de recepción de solicitudes;
- h) Plazo para subsanar o completar la información de la postulación;
- i) Etapas del procedimiento de selección y sus plazos; y,
- j) Criterios de evaluación y ponderación.

9. Los requisitos legales e inhabilidades para postularse son los establecidos en los artículos 19 y 20 de la Ley del Ministerio Público, que se describen a continuación:

REQUISITOS:

- 1) Ser hondureño por nacimiento;
- 2) Mayor de cuarenta (40) años;
- 3) Ciudadano(a) en el goce y ejercicio de sus derechos;
- 4) Abogado(a) debidamente colegiado;
- 5) Tener experiencia profesional distinguida mayor de 10 años o haberse desempeñado como juez o en el área penal por lo menos durante diez años; y,
- 6) Ser de reconocida solvencia moral y comprobada rectitud.

NO ESTAR COMPRENDIDO EN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES E INHABILIDADES:



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

- 1) Ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la presidenta de la República y designados presidenciales, del presidente del Congreso Nacional o de alguno de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como del comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, jefe del Estado Mayor Conjunto y comandantes de ramas militares, procurador y subprocurador general de la República, y, magistrados del Tribunal Superior de Cuentas.
- 2) Ser diputado al Congreso Nacional de la República.
- 3) Ser concesionario y permisionario del Estado para la explotación de recursos naturales o contratistas de servicios u obras públicas que se costeen con fondos del Estado, y quienes, por tales conceptos, tengan cuentas pendientes con éste.
- 4) Haber sido miembro de algún órgano de dirección de algún partido político, en los tres (3) años anteriores a su elección.
- 5) Haber sido condenado por delito doloso.
- 6) Ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la presidenta de la República y designados presidenciales, del presidente del Congreso Nacional o de alguno de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como del comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, jefe del Estado Mayor Conjunto y comandantes de ramas militares, procurador y subprocurador general de la República, y, magistrados del Tribunal Superior de Cuentas.

10. En el trámite de inscripción, la persona postulante deberá registrar al menos un correo electrónico, siendo su responsabilidad comunicar a la Secretaría de la Junta Proponente, por escrito, cualquier modificación o cambio de este. El correo electrónico consignado en la solicitud de postulación servirá para la notificación de los actos concernientes al proceso de selección.

11. Si no es posible efectuar la notificación a través de correo electrónico designado, se tendrá por notificada a través de la publicación realizada en el Portal de Transparencia de la Junta Proponente.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

12. La información que debe presentar la persona que se postula, es la siguiente:

A) INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

- 1) Ficha de inscripción impresa, en la que se designarán dos correos electrónicos en los que el postulante deberá ser notificado de los actos concernientes al proceso y se consignará una fotografía tamaño carnet. (**Formulario JP-2023-FO-01**).
- 2) Copia fotostática autenticada del documento nacional de identificación.
- 3) Certificación de Acta de Nacimiento.
- 4) Currículum vitae, documentado en forma cronológica. (**Formulario JP-2023-FO-02**);

B) ACREDITACIÓN ACADÉMICA

- 5) Copia fotostática autenticada del título de abogado(a).
- 6) Constancia original expedida por el Colegio de Abogados de Honduras, que acredite la fecha de incorporación de la persona postulante y que se encuentra habilitada para ejercer la profesión.
- 7) Copias fotostáticas autenticadas de títulos, grados académicos y demás estudios realizados, tales como licenciatura, especialidad, maestría, doctorado u otros, conforme a la validez que determina la Constitución de la República (Si son extranjeros debidamente apostillados e incorporados al sistema de educación superior nacional).

C) CONDICIÓN DE SALUD

- 8) Certificado médico original que le acredite que se encuentra en condiciones físicas y mentales aptas para ejercer sus funciones.

D) ACREDITACIÓN DE AUSENCIA DE QUEJAS Y ANTECEDENTES PENALES

- 9) Constancia original de no tener quejas con responsabilidad emitida por el Comisionado Nacional de Derechos Humanos.
- 10) Constancia de Antecedentes Penales.

E) DECLARACIONES JURADAS

- 11) Declaración jurada, debidamente autenticada, sobre su patrimonio y estado financiero. (**Formulario JP-2023-FO-03**);



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

-
- 12) Declaración jurada, debidamente autenticada, de no estar incurso en los impedimentos, incompatibilidades e inhabilidades que establecen la Constitución de la República y la Ley del Ministerio Público, al momento de su inscripción. (**Formulario JP-2023-FO-04**).
- 13) Declaración jurada, debidamente autenticada, sobre historial laboral y antecedentes personales, (**Formulario JP-2023-FO-05**) donde señale:
- a) No haber sido condenado por delito doloso.
 - b) No encontrarse procesado o en investigación por delito doloso.
 - c) No haber sido suspendido del ejercicio de la profesión en el Colegio de Abogados de Honduras.
 - d) No haber sido declarada por la vía judicial su responsabilidad administrativa o civil.
 - e) No haber sido despedido de instituciones públicas o privadas, por falta grave.
 - f) No encontrarse en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia, ni ser deudor alimentario moroso.
 - g) No tener cuentas ni demandas pendientes con el Estado.
 - h) No ser contribuyente tributario moroso, ni haber sufrido el cierre de negocios por incumplimiento en sus obligaciones fiscales.
 - i) No haber faltado en presentar declaraciones patrimoniales juradas ante el Tribunal Superior de Cuentas, cuando aplique.
 - j) No haber tenido pliegos de responsabilidad administrativa o penal emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas.
- 14) Declaración jurada, debidamente autenticada, sobre aquellas relaciones o vínculos que podrían ocasionarle conflictos de interés, (**Formulario JP-2023-FO-06**) tales como:
- a) Tener o haber tenido, en los últimos tres (3) años alguna afiliación política activa;
 - b) Ser o haber sido, en los últimos tres (3) años, apoderado o apoderada legal o representante procesal de persona natural o jurídica investigada o procesada por
-



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

violaciones de derechos humanos, actos de corrupción, fraude, crimen organizado, narcotráfico, lavado de activos o cualquier otro ilícito penal conexo.

F) AUTORIZACIONES A LA JUNTA PROPONENTE

- 15) Autorización, debidamente autenticada, para someterse a las pruebas toxicológicas, psicométricas, económicas, patrimoniales y otras contempladas en el presente Reglamento (**Formulario JP-2023-FO-07**).
- 16) Autorización, debidamente autenticada, para se publiquen versiones públicas de la documentación presentada o de los resultados de sus pruebas. (**Formulario JP-2023-FO-08**).
- 17) Autorización, debidamente autenticada, para que se realicen investigaciones sobre su trayectoria profesional, sus antecedentes laborales y su vida personal y familiar, en las diferentes instituciones del Estado, incluyendo el Servicio de Administración de Rentas, la Unidad de Investigación Financiera de la Comisión Nacional de Bancas y Seguros, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República, el Tribunal Superior de Cuentas y cualquier otro que la Junta Proponente estime necesario. (**Formulario JP-2023-FO-09**).

13. Todas las copias fotostáticas de los documentos que no se presentan en original, deben presentarse debidamente autenticadas; y todas las firmas de las personas postulantes consignadas en cada documento, deben presentarse debidamente autenticadas.

14. Los títulos académicos que se han obtenido en el exterior deben estar debidamente apostillados y se presentará únicamente su copia fotostática debidamente autenticada.

15. Adicionalmente, la persona postulante deberá presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SE DEBEN PRESENTAR

- 1) Solvencia Municipal.
- 2) Constancia de la Alcaldía Municipal de su domicilio, de no tener deudas de otra naturaleza (diferentes a los impuestos municipales) pendientes con dicha entidad.
- 3) Constancia de solvencia del Colegio de Abogados de Honduras.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

- 4) Reconocimientos públicos, debidamente autenticados emitidos por parte de organizaciones de Sociedad Civil y de Derechos Humanos, instituciones académicas, gremios, etc., sobre participación en actividades profesionales, gremiales, académicas.
- 5) Constancias de Organizaciones de sociedad civil o de derechos humanos, con evidencia adjunta que constate la participación en actividades en pro de la soberanía nacional, de los principios republicanos, la defensa del territorio y la promoción, protección, defensa y tutela efectiva de los derechos humanos, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad.
- 6) Constancia de trabajo que exprese: a) la eficiencia y comportamiento como trabajador; b) La causa o causas de terminación del Contrato de Trabajo, en caso de que este haya culminado.
- 7) Constancias de las organizaciones en las que ha laborado (incluidas las estatales), demostrando que no tiene procesos disciplinarios declarados con lugar o en trámite, por lo que se debe especificar en la constancia si el proceso disciplinario está en trámite o ha sido declarado con lugar.
- 8) Constancia del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y el Tribunal de Honor de la Unión de Notarios, cuando proceda, que demuestre que no ha sido sancionado en procedimiento disciplinario y que no tiene denuncias en trámite.
- 9) Constancia de la Contraloría del Notariado, cuando proceda, que indique que no ha sido suspendido en el ejercicio del notariado o se le ha revocado este, y que no tiene denuncias en trámite en esta institución.
- 10) Publicaciones consistentes en artículos de opinión, artículos académicos, resoluciones o sentencias, escritos u otras relacionados con los temas de evaluación, según la Matriz de Evaluación Técnica.
- 11) Resumen ejecutivo de máximo de cinco páginas sobre su propuesta para optimizar o mejorar el funcionamiento del Ministerio Público.

16. Estos documentos adicionales podrán presentarse juntamente con la carpeta de postulación, o a **más tardar el día quince (15) de julio de este año dos mil veintitrés (2023)**, en



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

las instalaciones ocupadas por la Secretaria de la Junta Proponente, cita en el edificio de la Escuela Judicial contiguo a Chiminike, Colonia Miraflores, Tegucigalpa, Francisco Morazán. Las constancias deberán presentarse en original, pero en el caso de las publicaciones bastará con la copia fotostática simple.

17. En caso de no ser presentados dentro del término previsto, la Junta valorará a la o el candidato únicamente conforme a la documentación presentada, por lo que dicha situación podría afectar negativamente los puntajes finales plasmados en la Matriz de Evaluación.

2.2. *Recepción de auto postulaciones*

2.2.1. *Elaboración y presentación de la carpeta de auto postulación*

18. La persona postulante debe elaborar su respectiva carpeta de auto postulación, incluyendo la documentación previamente indicada en la convocatoria, asegurándose que está correctamente autenticada (documentos y firmas).

19. La postulación es personal y todos los documentos que contenga deben ser firmados por la persona postulante. En caso extraordinario, por encontrarse fuera del país, con incapacidad médica temporal, caso fortuito o fuerza mayor, la postulación podrá hacerla a través de un apoderado con facultades especiales para realizar la inscripción y firmar a su nombre y representación la documentación exigida en la convocatoria.

20. Todos los formularios elaborados por la Junta Proponente se pondrán a disposición de las personas postulantes en el Portal de Transparencia.

21. Los documentos presentados deben estar organizados conforme al orden que se ha establecido en la convocatoria, debidamente foliados, en un folder tipo Leitz, tamaño carta. Aquellos documentos que, por su naturaleza, se hayan emitido en tamaño oficio o legal, deben ser doblados de manera que no se afecte su contenido. Los documentos no deberán guardarse en separadores (carpetas o sobres) de plástico.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

2.2.2. *Presentación de la carpeta de postulación*

22. La carpeta de auto postulación se presentará en forma física y personalmente por quien se postule, en la Secretaría de la Junta Proponente, ubicada en el edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, en Tegucigalpa, Francisco Morazán.

23. El horario de recepción de las carpetas de postulación será de ocho y treinta (8:30am) de la mañana a cuatro (4) de la tarde, incluyendo los sábados y domingos de los días en que está abierto el período de postulación. El día que finaliza el plazo de presentación de postulación, las carpetas de postulación se recibirán hasta las 11:59 de la noche.

24. Si la persona postulante no puede acudir a entregar personalmente su carpeta de postulación, podrá otorgar una carta poder a una persona natural que designe, a fin que ésta entregue su carpeta en su representación.

25. No se recibirán carpetas de postulación a través de correo electrónico.

2.2.3. *Recepción de la carpeta de postulación*

26. La Secretaria, con el auxilio de la Secretaría Técnica, cuando reciba la información debe asegurarse que se encuentre completa. Si la documentación no estuviere completa, deberá devolverla a la persona postulante, para que complemente la información.

27. No se tendrá por presentada ni recibida ninguna carpeta de postulación que tenga documentación incompleta, pero la persona postulante tiene el derecho de realizar la presentación en cualquier momento antes del cierre del plazo de postulación.

28. A cada persona postulante se le entregará el atestado de recepción de la documentación, según el formulario que la Secretaría ha elaborado para tal efecto, en el que se le indicará el número de expediente que se le ha asignado para que realice el seguimiento respectivo.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

29. Los postulantes deberán registrarse en el documento de control de recepción de documentos que estará ubicado en el lugar de recepción, debidamente foliado y sellado por la Secretaría.

2.2.4. Elaboración de Expedientes de las Personas Postulantes

30. Una vez recibida la carpeta de postulación, la Junta Proponente, por medio de la Secretaría y con el auxilio de la Secretaría Técnica, abrirá un expediente físico para cada persona postulante en el que se incluirá toda la documentación que se produzca durante el proceso de selección.

31. Los expedientes tendrán un número correlativo de acuerdo con su fecha de ingreso a la Secretaría de la Junta Proponente. En dicho número se incluirá la nomenclatura siguiente: PFGA (Postulación Fiscalía General y Adjunta), seguido del año de recepción y finalmente el número correlativo que le corresponde. Por tanto, el número de expediente quedará de la siguiente manera: PFGA-2022-XX.

32. Estos expedientes estarán bajo la custodia de la Secretaría, la que podrá auxiliarse para ello de la Secretaría Técnica, y estarán guardados en lugar seguro y bajo llave.

2.2.5. Publicación sobre las postulaciones recibidas.

33. Al día hábil siguiente del cierre del período de postulaciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta Proponente, el listado de personas que han presentado su carpeta de postulación, incluyendo el número de expediente asignado a cada una.

34. A más tardar cinco días después de recibidas y admitidas las postulaciones, se publicará en el Portal de Transparencia, todo el contenido público de las carpetas de postulación que se hayan admitido.

35. No se publicará aquella información de naturaleza privada de cada persona postulante.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

y cuya publicación no haya sido autorizada por ésta, en apego a lo que establecen los artículos 76 y 182, numeral 2, de la Constitución de la República, entre ellos, la información sobre productos financieros o bienes como, por ejemplo, cuentas bancarias.

36. El listado de postulaciones recibidas estará disponible en forma permanente en el Portal de Transparencia de la Junta Proponente.

2.3. *Resoluciones de Exclusión in limine*

37. A más tardar en los cinco días naturales siguientes al cierre del período de postulación, la Junta Proponente realizará la revisión de los documentos, verificándose si se encuentran completos y correctos.

38. Si por alguna razón se hubiese entregado información errónea o incompleta, la Junta otorgará al solicitante un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación para que proceda a su subsanación. Para tales efectos, la Secretaría de la Junta habilitará un correo electrónico para recibir la subsanación, sin perjuicio de que la persona postulante deba presentarla de manera física por un término igual al señalado. Esta notificación de subsanación se realizará al correo electrónico designado por la persona postulante.

39. Si la persona postulante no subsana su solicitud en el plazo concedido, se le excluirá del proceso, sin más trámite.

40. En la revisión de los documentos se determinará si las personas postulantes tienen los requisitos legales exigidos en los numerales 1), 2), 3) y 4) del artículo 233 de la Constitución de la República para participar en el proceso de selección, excluyéndose de pleno derecho a quienes no los reúnan.

41. A más tardar cuarenta y ocho horas después de haberse emitido, las resoluciones de exclusión por falta de corrección de la carpeta de postulación y/o por no cumplir los requisitos legales, se notificará a las personas postulantes excluidas, por medio del correo electrónico designado en su carpeta de postulación, y se publicará en el Portal de Transparencia.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

42. Se elaborará y publicará el listado de las personas postulantes que hayan aprobado la revisión legal y documental. La publicación se realizará en el Portal de Transparencia de la Junta Proponente, pudiendo también publicarse en medios de comunicación social, impresa o digital, que garanticen la cobertura nacional, y en los sitios web de las organizaciones que integran la Junta Proponente.

43. En la publicación del listado de personas postulantes admitidas al proceso, se indicará la fecha de inicio y finalización del período de tachas y denuncias, para que toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, presente las tachas y/o impugnaciones que estime convenientes contra cualquiera de las personas postulantes admitidas.

IV. ETAPA 3: Verificación e investigación

44. Accede a la etapa de verificación e investigación, quien haya aprobado la revisión legal y documental.

45. En esta etapa se realizarán simultáneamente las siguientes actuaciones: a) La apertura del período de tachas y denuncias; b) La aplicación de pruebas psicológicas y psicométricas; y, c) la investigación personal, familiar y patrimonial.

3.1. Tachas y denuncias

46. Las tachas y las denuncias permiten la participación ciudadana y la función de la Junta Proponente de verificar la idoneidad, el cumplimiento del perfil ideal y requisitos de quienes pretenden y afirman cumplir con los mismos, para ser seleccionado como candidato(a) a ostentar la titularidad de la Fiscalía General y Adjunta.

47. En el procedimiento para presentar y resolver las tachas y denuncias, regirán los principios de debido proceso, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, oralidad, celeridad e intermediación.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

48. Además, se considerara el principio de Buena Fe y Excelencia Comprobada, entendiéndose que toda presentación de tachas o denuncias contra las personas postulantes, es realizada por el tachante o denunciante en el ejercicio de su derecho de participación en el proceso de selección de Fiscal General y Fiscal Adjunto y con la finalidad de hacer una contribución al proceso para que la Junta Proponente elabore y entregue al Congreso Nacional, una nómina de notarios con los más altos niveles de idoneidad, capacidad y honorabilidad.

3.1.1. De las tachas y denuncias

49. **La TACHA** es el acto realizado por cualquier persona natural o jurídica, ya sea nacional o extranjera, destinado a poner en conocimiento de la Junta Proponente sobre el incumplimiento de requisitos, la existencia de inhabilidades o la falta de idoneidad, integridad, ética, honorabilidad o capacidad profesional de un postulante, sustentado en cualquiera de las situaciones siguientes:

- i. La falta de requisitos constitucionales o legales, según lo establece la Constitución de la República y la Ley del Ministerio Público.
- ii. Haber sido condenado con sentencia firme por la comisión de cualquier delito doloso, o encontrarse procesado judicialmente por cualquier delito doloso.
- iii. Tener dos (2) o más denuncias por violencia doméstica o que se encuentre siendo procesado judicialmente por violencia doméstica.
- iv. El incumplimiento de sus obligaciones tributarias en alguno de los cinco (5) años previos a la fecha de su postulación.
- v. Tener denuncias o investigaciones iniciadas ante el Ministerio Público por delitos de corrupción, crimen organizado, cohecho, fraude, lavado de activos, malversación de caudales públicos, asociación para delinquir y cualquier otro delito doloso.
- vi. Tener antejuicios pendientes incoados por el Ministerio Público.
- vii. Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge o compañero de hogar de una persona que haya sido condenado con sentencia firme por delitos relacionados con actos de corrupción, lavado de activos, narcotráfico o criminalidad organizada.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

- viii. Haber sido vencido mediante sentencia firme o ser parte demandada¹ por incumplimiento o violación de obligaciones contractuales en procesos judiciales civiles, inquilinato, administrativos, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- ix. Tener denuncias, quejas o investigaciones por violaciones de derechos humanos, ante cualquier órgano del sistema de justicia o el sistema nacional e internacional de protección de derechos humanos.
- x. Tener denuncias o investigaciones pendientes en el Ministerio Público por la comisión de cualquier delito doloso.
- xi. Haber sido sancionado por faltas graves por el Colegio de Abogados de Honduras (CAH), o por la Contraloría del Notariado.
- xii. Tener procesos disciplinarios en trámite ante el Colegio de Abogados de Honduras (CAH) o ante la Contraloría del Notariado cuando proceda.
- xiii. Tener dos (2) o más procesos disciplinarios en trámite o haber sido sancionado con faltas graves en el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Republica u otra institución estatal en que haya fungido o este fungiendo como funcionario o empleado.
- xiv. Haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial, Ministerio Público, o cualquier institución de la Administración Pública, o haber sido objeto de despido en la actividad privada por falta grave debidamente comprobada.
- xv. Haber sido denunciado en cualquier institución por injerencias en juicios de cualquier naturaleza o atentados contra la independencia judicial.
- xvi. Haber actuado en representación procesal como defensa técnica en cualquier etapa del proceso penal en causas relacionadas con actos de corrupción, lavado de activos y de criminalidad organizada, así como en procesos de privación de dominio de bienes de origen ilícitos vinculados a aquellos procesos; se exceptúan los que hayan actuado como Defensor Público.
- xvii. Si en el ejercicio de la función notarial, sus actuaciones no se han realizado según el más alto estándar de ética y profesionalismo, pudiéndose cuestionar razonablemente que ha actuado en abuso de la fe pública.
- xviii. La existencia de un conflicto de interés producido por una confrontación entre el interés público que representa ejercer el cargo de Fiscal General o Adjunto y los intereses

¹ No se refiere al ejercicio de representación o postulación procesal.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

privados de la persona postulante,

- xix. En su vida social y personal se comporta de manera licenciosa o disoluta, demostrada mediante el consumo habitual de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas, el comportamiento indebido en lugares públicos protagonizando riñas o escándalos públicos.
- xx. En el ejercicio de la profesión, ha tenido conductas reñidas con la ética del profesional del derecho, faltando a la lealtad y respeto hacia sus clientes, sus colegas y los funcionarios judiciales.
- xxi. En el ejercicio de su función como defensor o abogado, realizando actos de procuración en un proceso judicial, ha sido suspendido en el ejercicio de la profesión por cualquier órgano jurisdiccional, en los últimos diez (10) años previos a la postulación a este proceso.
- xxii. Como funcionario o servidor público ha dado un uso o manejo indebido de los fondos de las instituciones y organizaciones públicas de las que ha formado o forma parte, para procurar un beneficio personal o familiar, ya sea directo o indirecto, o bien a favor de terceros o de grupos políticos o económicos.
- xxiii. Sus acciones, como funcionario o servidor público, son o han sido contrarias a un verdadero combate a la corrupción y al crimen organizado, debido al retardo injustificado de las investigaciones o procesos judiciales.
- xxiv. Con sus actitudes y comportamientos como funcionario o servidor público, pone de manifiesto que recibe influencias, directas o indirectas, de cualquier poder público o privado, de partidos políticos u organizaciones de criminalidad organizada.
- xxv. Si como funcionario o servidor público, ha sido reparado o sancionado por mal manejo de fondos del Estado.
- xxvi. Cualquier otra condición, situación, posición o conducta de la persona postulante que pudiera directa e indirectamente indicar la existencia de conflicto de intereses, afectación de los valores y principios democráticos, violación de los derechos humanos, obstrucción o negación a la lucha contra la corrupción y el crimen organizado y negociaciones de hecho que pudieran afectar su correcto ejercicio como magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia.

- a) **La DENUNCIA** es el acto informativo a la Junta Proponente, realizado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, destinada a señalar presuntas responsabilidades administrativas, civiles o penales incurridas por la persona postulante. Serán motivos para interponer la denuncia, aquellos hechos vinculados delitos o faltas de naturaleza penal, relacionados a: Violaciones de derechos humanos, violencia



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

doméstica, hostigamiento o acoso sexual, incumplimiento de sus deberes de asistencia y sustento familiar, Acoso, discriminación o explotación laboral, Violencia contra la mujer, Comisión de cualquier delito, doloso o imprudente y Comisión de cualquier falta.

3.1.2. De las recusaciones y excusas de los miembros de la Junta Proponente

50. Los miembros de la Junta Proponente podrán ser recusados o excusarse, para conocer de una tacha o denuncia por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo para los funcionarios públicos.

51. Las recusaciones pueden presentarse contra un miembro de la Junta Proponente, en cuyo caso, el pleno de la Junta escuchará brevemente a la persona recusada para que se pronuncie sobre la causal de recusación e inmediatamente resolverá, con exclusión del miembro recusado, sobre su aceptación o rechazo.

52. En la resolución de la recusación o excusa, la Junta Proponente considerará las pruebas objetivas, legales y confiables que se presenten por parte del recusante, de tal manera que, si de esas pruebas se desprende la existencia de la causal de recusación, deberá admitirla. No se considerará prueba de la recusación, las apreciaciones subjetivas u opiniones de la persona recusante.

53. La excusa o recusación será resuelta por los miembros de la Junta que no estén comprendidos en ellas. En caso de empate, la presidencia de la Junta tendrá voto de calidad.

54. Si la excusa o recusación es aprobada, la Junta deberá solicitar a la organización que representa el miembro excusado o recusado, que nomine a una persona que le sustituirá en el conocimiento de esa tacha o denuncia. Dicha nominación deberá hacerse a más tardar en el lapso de cuarenta y ocho horas después de realizada la solicitud de nominación.

55. La persona que haya designado la organización sustituirá al miembro excusado o recusado en todos los actos del proceso de selección que tengan relación con la persona postulante a la que se refiere la recusación o excusa.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

56. Si la organización a la que pertenece el miembro excusado o recusado no nombra a la persona suplente, en el plazo antes indicado, la Junta resolverá la tacha o denuncia con el resto de los miembros que no están excusados o recusados, debiendo apartarse del conocimiento el miembro excusado o recusado. En caso de empate, la Presidencia de la Junta tendrá voto de calidad.

57. La Secretaría de la Junta Proponente llevará un registro de recusaciones y excusas que se hayan presentado, identificando las que han sido declaradas con lugar. También adjuntará al expediente de cada persona postulante, una constancia indicando la fecha de la reunión en que se aprobó o rechazó la excusa o recusación presentada, las razones de la excusa o recusación y de su admisión o rechazo e identificará en el expediente de la persona postulante, el miembro de la Junta Proponente que no puede conocer de ese procedimiento.

3.1.3. Presentación de las tachas y denuncias

58. Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá presentar las tachas y denuncias, contra uno o varias personas postulantes que hayan llegado hasta esta etapa del proceso.

59. Si la persona denunciante considera necesario que su información personal se mantenga en reserva, deberá expresarlo así en su denuncia o tacha, justificando las razones para ello. La Junta Proponente decidirá motivadamente si accede o no a dicha petición.

60. Si el escrito de tachas o denuncias presenta defectos meramente formales, ello no impedirá su tramitación por parte de la Junta Proponente. Si los defectos son insubsanables la tacha o denuncia se archivará sin más trámite, informando al denunciante.

61. Las tachas o denuncias deberán presentarse por escrito y contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellidos, generales de ley, correo electrónico y domicilio actual de quién formula la tacha y/o denuncia. Por razones de seguridad individual, puede solicitar



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

expresamente a la Junta Proponente, que mantenga en reserva estos datos.

- b) Copia del documento nacional de identificación (DNI);
- c) Nombres y apellidos de la persona postulante contra quien se formula la tacha y/o denuncia;
- d) La relación detallada de los hechos en que sustenta su tacha y/o denuncia;
- e) La indicación de las causales en que considera que se subsume su tacha y/o denuncia;
- f) Los medios de prueba que sirven para sustentar su tacha y/o denuncia, que pueden ser documentos, soportes digitales o electrónicos, audios, videos, denuncias, testimonios, pericias, informes o cualquier otro medio de prueba legal. Si adjunta copia fotostática de los documentos, debe presentarlos debidamente autenticados o indicar el lugar donde se encuentran sus originales. En caso de tratarse de un documento emitido por la persona tachada y/o denunciada en su condición de autoridad, debe señalar el lugar donde se encuentra.
- g) Si se tratare de una denuncia, debe señalar la fecha (si la supiere), el lugar y la institución (cuando proceda) donde ocurrió el hecho que sustenta la denuncia y donde se encuentran los documentos relacionados;
- h) El lugar y la fecha;
- i) La firma o huella digital de quien la formula.

62. En caso de que la persona tachante y/o denunciante, considere que existe alguna causal de recusación contra algún miembro propietario de la Junta Proponente que, a criterio del tachante o denunciante, no debería conocer de la tacha y/o denuncia presentada, podrá indicarlo por escrito y explicar las razones de hecho y medios de prueba en que funda su recusación, según lo que se establece en el acápite de recusaciones y excusas antes establecido.

63. Si una persona natural o jurídica desea presentar tachas y/o denuncias contra varias personas postulantes, deberá presentar cada tacha y/o denuncia en escrito separado para cada una de ellas, aunque se fundamente en los mismos hechos.

64. En el caso que la tacha y/o denuncia fuese presentada por correo electrónico, los interesados deberán firmar digitalmente su escrito o, en su defecto, enviarlo debidamente escaneado con sus firmas; además, deberán agregar todos los documentos que sustenten como medios de prueba, debidamente escaneados y legibles.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

65. El plazo para presentar las tachas o denuncias es de cinco días calendarios, contados al día siguiente de la publicación del listado de candidatos que superaron la fase de revisión documental.

66. A tal efecto, la Junta Proponente publicará de forma oportuna y reiterada por los medios electrónicos a su disposición, el día en que inicia a correr dicho plazo y el día en que finaliza, junto al señalamiento de las causales de tacha que pueden alegar los interesados.

67. Señalada la fecha de inicio del plazo para presentar tachas y/o denuncias, cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá hacer uso de su derecho a tachar y/o denunciar, dentro de los siete días hábiles que establece la Ley de la Junta Proponente. Fuera de dicho plazo, no se recibirán tachas y/o denuncias.

3.1.4. Recepción de las tachas y/o denuncias

68. La Secretaría de la Junta Proponente recibirá el escrito de tacha y/o denuncia, verificando el cumplimiento de las formalidades antes indicadas, luego de lo cual extenderá un atestado físico de recepción a la persona tachante o denunciante si es que la presentación se realiza en forma física en las oficinas de la Junta Proponente. La Secretaría puede designar a la Secretaría Técnica y/o Adjunta para que otorguen tal atestado.

69. La presentación física de la tacha o denuncia puede ser realizada por cualquier persona distinta de la persona tachante o denunciante, sin necesidad de carta poder.

70. Las tachas o denuncias podrán presentarse en forma física en ante la Secretaría de la Junta Proponente, en las instalaciones de la Escuela Judicial ubicadas en el edificio principal del Poder Judicial, colonia Miraflores, Tegucigalpa, Francisco Morazán.

71. El horario de recepción de las tachas y/o denuncias que se presenten en forma física, será de ocho y treinta de la mañana (8:30 am) a las cinco de la tarde (5:00 pm), durante todos los días de duración del plazo, incluyendo sábados y domingos. En el último día del plazo, se recibirán en el mismo horario, pero podrán presentarse tachas y/o denuncias a través del



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

correo electrónico juntaproponentemphn@gmail.com, hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 pm).

72. Si la tacha y/o denuncia se presenta vía correo electrónico, la Secretaría de la Junta Proponente expedirá el atestado de presentación a través de una respuesta de recepción al correo electrónico remitente.

73. Si la Secretaría de la Junta Proponente ha recibido tachas y/o denuncias antes del inicio oficial del plazo de cinco (5) días hábiles, estas serán registradas y tramitadas según se establece en los siguientes párrafos y en el orden de presentación.

74. El escrito de tacha o denuncia, así como los documentos soporte, será una pieza separada que se identificará con la nomenclatura siguiente: TD (Tacha y Denuncia), seguido del número correlativo y luego del número de expediente de la persona postulante. Por tanto, el número de la pieza separada de la tacha y/o denuncia quedará de la siguiente manera: TD-XX-JPFGA-2023-XX.

75. La pieza separada formada por cada tacha y/o denuncia que se ha presentado, se agregará al final del expediente principal de la persona postulante, siguiendo un orden correlativo de presentación si es que se presentaran varias tachas o denuncias contra la misma persona postulante. De esta manera, todas las tachas y/o denuncias contra la misma persona postulante quedarán acumuladas en su expediente.

76. No se recibirán tachas y/o denuncias una vez que haya culminado el plazo de cinco días hábiles que la ley establece.

3.1.5. De la admisión a trámite de las tachas y denuncias

77. El pleno de la Junta Proponente, según el quorum legalmente establecido, emitirá resolución de admisión o inadmisión a trámite de las tachas y/o denuncias. Si existe una recusación o excusa contra alguno de los miembros, resolverá primero sobre éstas.

78. A las 48 horas después de vencido el plazo de siete días hábiles, la Junta Proponente



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

emitirá un comunicado público informando sobre las personas postulantes que han recibido tachas y/o denuncias, y si estas fueron admitidas a trámite o rechazadas de plano, así como, el señalamiento de la fecha en que se celebrará la audiencia a cada persona postulante.

3.1.6. Descargo de la persona postulante.

79. El derecho al descargo es personalísimo, por lo que la persona postulante debe realizar directa y personalmente su propio descargo.

80. Una vez admitidas a trámite las tachas y/o denuncias, la Junta Proponente, a través de la Secretaría y vía correo electrónico, las trasladará a la persona postulante, indicándole lo siguiente:

- a) El otorgamiento del plazo de cinco (5) días calendario (naturales) para que responda presentando evidencia de descargo, señalando con precisión la fecha de vencimiento del plazo;
- b) Le adjuntará copia digital del escrito de tacha y/o denuncia y de los documentos en que esta se sustente;
- c) La indicación de que en ese plazo de cinco (5) días calendario (naturales), puede aportar toda la documentación, soporte digital y demás documentos, audios, vídeos, denuncias, testimonios, pericias, informes o cualquier otro medio de prueba legal, que sean útiles para su descargo, los cuales deberá presentar en forma física en las oficinas de la Junta Proponente o al correo electrónico juntaproponentemphn@gmail.com, en cuyo caso debe enviar documentos debidamente escaneados en forma legible, o en su defecto, señalar el lugar en donde se encuentran los originales.

81. Si la persona postulante no presenta ninguna prueba de descargo en el plazo de cinco (5) días hábiles, la Junta Proponente tendrá por precluido el plazo de descargo y resolverá sobre el fondo de la tacha y/o denuncia.



Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

3.2. Aplicación de pruebas psicométricas y toxicológicas

82. La aplicación de pruebas comprende, según la ley, que la persona postulante realice prueba escrita de conocimientos, toxicológica y psicométrica.

83. Las pruebas deben aplicarse con altos estándares de calidad, respetando los derechos humanos y los principios de legalidad, debido proceso, eficiencia, ética, transparencia e imparcialidad.

84. En los momentos previos a la aplicación estas pruebas, se dará un período preparatorio o de inducción y explicación a la persona postulante, respecto a la preparación necesaria para cada prueba y se pondrá en conocimiento la metodología básica a realizar. En tal sentido, se le explicarán sus derechos, obligaciones y prohibiciones, dejándose constancia sobre el consentimiento informado que brinde cada persona postulante.

85. En la realización de estas pruebas, la persona postulante debe proporcionar toda la información personal que le sea requerida, así como presentar previamente documentos relacionados a sus condiciones físicas y prescripciones médicas, si fuere el caso, tales como diagnósticos y recetas por medicamentos de uso controlado, etc. Esto permitirá a las o los técnicos evaluar si existen circunstancias que impidan o puedan influir en la aplicación de las pruebas toxicológica y psicométrica, y sus resultados. Se mantendrá reserva sobre dicha información.

86. Por cada prueba aplicada será emitido un resultado, el que podrá ser calificado como "satisfactorio(a) o no satisfactorio(a)", "apto(a) o "no apto(a)", según se determine.

87. Los resultados específicos de las pruebas y del procedimiento en general serán de carácter reservado, con la finalidad de preservar el derecho a la dignidad, intimidad e integridad de la persona postulante, así como brindar seguridad respecto a su información personal; no obstante, será pública la información sobre su aprobación o reprobación, la cual también se notificará a la persona postulante, vía correo electrónico.



Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

3.2.1. Pruebas toxicológicas

88. La prueba toxicológica tiene como objetivo identificar y determinar el uso de drogas prohibidas como opioides, cocaína, cannabis, anfetaminas u otras sustancias psicoactivas o psicotrópicas no permitidas por la Ley.

89. Para la realización de la prueba toxicológica, la Junta Proponente elaborará un calendario, el cual se mantendrá en reserva.

90. La Junta Proponente, a través de la Secretaría, cinco días antes de la realización de esta prueba, comunicará a cada persona postulante, el lugar, fecha y hora en que se realizará su prueba toxicológica.

91. La persona postulante debe presentarse a realizar la prueba toxicológica, a más tardar media hora antes de la hora para la que ha sido convocada.

92. La aplicación de la prueba toxicológica se realizará por medio de profesionales de la salud, nombrados por la dependencia responsable de su aplicación.

3.2.2. Pruebas psicométricas

93. Se entiende por prueba psicométrica el conjunto de pruebas aplicadas para medir y evaluar las características intelectuales, axiológicas, de habilidades y de personalidad de la persona postulante. Para la aplicación de dicha prueba, es necesaria la implementación de baterías psicométricas.

94. Se elaborará un calendario de aplicación de esta prueba, en el que se establecerá el lugar, fecha y hora de su realización. Dicho calendario será publicado en el Portal de Transparencia de la Junta Proponente y en los medios de comunicación que dicha Junta ha abierto al público.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

95. La Secretaría, con el auxilio de la Secretaría Técnica, notificará a cada persona postulante, el lugar, fecha y hora en que debe realizar la prueba psicométrica.

96. La persona postulante debe presentarse en el lugar, fecha y hora en que se aplicará la prueba, con al menos media hora de antelación.

97. La prueba psicométrica implicará una primera fase que consistirá en que las personas postulantes respondan las preguntas que ha diseñado el equipo de trabajo social; luego, se realizará la segunda fase que implicará la resolución del test psicométrico.

3.3. Investigación personal, familiar, profesional y patrimonial

98. La investigación personal, familiar, profesional y patrimonial, implica que la Junta Proponente solicite y reciba toda la información relacionada con la persona postulante, de aquellas entidades que considere necesarias.

99. Se realizarán estudio o pruebas socio económicas y patrimoniales, que será realizada por la entidad que designe la Junta Proponente.

100. Para la investigación patrimonial, la Junta Proponente enviará oficios al Servicio de Administración de Rentas, el Servicio de Aduanas, la Comisión Nacional de Bancas y Seguros, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República, el Tribunal Superior de Cuentas, el Colegio de Abogados y su tribunal de honor, la Contraloría del Notariado, la Unión de Notarios y su tribunal de honor, Unidad de Antecedentes Penales, Alcaldías Municipales, Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, Secretaria de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, el Instituto de Conservación Forestal, el Instituto Hondureño de Geología y Minas, la Superintendencia de Alianza Público Privada, el Consejo Nacional Electoral, así como cualquier otra institución u organización que la Junta Proponente estime necesario, a fin de que brinden información sobre la trayectoria de la persona postulante, sobre las actividades que realiza cada una de las mencionadas instituciones y organizaciones.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

101. Además, de ser necesario, la Junta Proponente podrá contratar personas expertas en temas de investigación de esta naturaleza o realizar acuerdos de entendimiento con entidades u organismos que puedan apoyarle en ella.

3.4. Resoluciones de exclusión sustentadas en tachas, denuncias, pruebas e investigación

102. Una vez cerrado el plazo de descargos de las tachas y denuncias y recibidas los resultados de las pruebas y de los oficios de investigación, la Junta Nominadora emitirá las respectivas resoluciones motivadas de exclusión debido a los resultados de dichas actuaciones.

103. Los medios de prueba que han sido presentados en el escrito de tachas y/o denuncias y en el escrito de descargo, no se evacuarán en la audiencia pública, pero la Junta Proponente tiene la obligación de analizarlos durante su deliberación.

104. En la deliberación, la Junta Proponente deberá analizar las pruebas de cargo y de descargo que se hayan presentado, valorándolas de manera objetiva, a fin de determinar la existencia de la causal de la tacha y/o denuncia.

105. En su decisión sobre la procedencia de la tacha y/o denuncia, la Junta Proponente podrá considerar la existencia de hechos que gocen de notoriedad absoluta y general, cuando el tachante o denunciante en su presentación alegue que son hechos de conocimiento público.

106. La decisión sobre la exclusión debido a tachas, denuncias, pruebas o investigación se adoptará por mayoría simple de votos de los miembros del Pleno de la Junta Proponente, es decir, cuatro (4) de los siete (7) miembros que estén conociendo del procedimiento. Los miembros que disientan tienen derecho a expresar por escrito, los fundamentos de hecho o de derecho que sustenten su decisión.

107. En el caso de que exista un miembro de la Junta que haya sido recusado o se haya excusado y la organización que representa no haya nominado a su sustituto, entonces la Junta Proponente resolverá con sus miembros restantes. En este caso, si hay empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

108. La Junta Proponente podrá declarar con lugar una tacha y/o denuncia, cuando existan suficientes indicios para considerar ciertos los hechos en que se sustenta. En este caso, la persona postulante quedará excluida del proceso.

109. Esta resolución quedará consignada en el punto de acta correspondiente y en el término de tres días hábiles se notificará a través de la respectiva publicación en el Portal de Transparencia de la Junta.

110. La Secretaría de la Junta Proponente levantará acta de la audiencia, que será firmada por los miembros que estuvieren presentes.

111. Si la denuncia o tacha se declara sin lugar, la persona postulante podrá continuar con las siguientes etapas del proceso; no obstante, aun cuando se desestime la tacha o denuncia, los hechos o elementos de prueba que se hayan aportado para denunciar o tachar, podrán ser utilizados por los miembros de la Junta, para valorar la idoneidad, integridad o la ética de la persona postulante, en la evaluación final que se debe realizar en la Matriz de Evaluación Técnica.

112. Si la denuncia se refiere a un hecho que contenga indicios de delito, la Junta mediante resolución fundamentada procederá a poner en conocimiento al Ministerio Público, trasladando, mediante oficio emitido por la Secretaría de la Junta, la denuncia, los documentos en que se sustenta y los descargos que haya efectuado el denunciado.

V. ETAPA 4: Entrevistas

5.1. Derecho a acceso a la entrevista

113. Accede a la entrevista quien haya aprobado la fase de tachas y denuncias, aplicación de las pruebas y la investigación personal, familiar, profesional y patrimonial.

114. La entrevista será pública y tiene como finalidad ayudar a la Junta Proponente a conformar su nómina de candidatos(as), de acuerdo con los más altos estándares de idoneidad profesional, ética y personal, así como su posición sobre temas de interés jurídico doctrinario, sus intereses personales y las motivaciones que le han llevado a postularse.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

115. La Junta Proponente elaborará un calendario de entrevistas que se publicará, junto con el listado de personas postulantes que han accedido a estas.

116. La Secretaría de la Junta Proponente notificará a cada persona postulante, vía correo electrónico y por medio del Portal de Transparencia, la fecha de realización de la entrevista.

117. Se pierde el derecho a la entrevista por inasistencia o impuntualidad; en consecuencia, la persona postulante quedará fuera del proceso de selección. No se admite justificación alguna.

5.2. Base de preguntas para la entrevista

118. La Junta Proponente deberá elaborar y aprobar un banco de preguntas que sobre su trayectoria profesional, su integridad y ética profesional y, sobre capacidad técnicas. Las preguntas no se dirigirán a criterios subjetivos o ideológicos, políticos o religiosos, y buscarán identificar los aspectos del perfil previamente diseñado por la Junta Proponente.

119. El banco de preguntas se mantendrá en reserva hasta la fecha en que se deban realizar las entrevistas.

5.3. Forma de realizar las entrevistas

120. Las entrevistas serán públicas, pudiendo ser observadas por cualquier persona que tenga interés; además se transmitirán en vivo mediante los medios de comunicación y canales que sean necesarios, pudiendo anexarse a cualquier Portal de Transparencia o transmisión de información de cualquiera de las organizaciones que integran la Junta Proponente u observadores.



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

121. En la entrevista deberán estar todos los miembros de la Junta Proponente, Sin embargo, la entrevista podrá llevarse a cabo siempre que se reúna el quórum de cuatro miembros de la Junta.

122. La entrevista se realizará con puntualidad en el lugar que indique la Junta Proponente, debiendo estar presente la persona postulante, a más tardar quince minutos antes de la hora a la que se le ha programado su entrevista.

123. Para la realización de preguntas sobre aspectos relativos a la intimidad o la vida privada de la persona postulante o de terceros, podrá establecerse que parte de la entrevista se realice en una sesión reservada.

124. Para orientar la entrevista, la Junta contará con la carpeta de postulación, los resultados del análisis curricular y de antecedentes de conducta laboral y personal, de la evaluación de conocimientos jurídicos, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

125. Toda persona que asista a las entrevistas deberá observar conducta adecuada; caso contrario, quien presida este acto dispondrá su retiro de la sala.

126. La entrevista se desarrollará de la siguiente manera: la Secretaría Técnica colocará las preguntas en una urna, de la cual la persona proponente sacará cinco preguntas que entregará al moderador y éste las irá formulando una a una para que la persona postulante les de respuesta. Luego, los miembros de la Junta podrán realizar una pregunta directa a la persona proponente.

127. Las entrevistas tendrán un tiempo máximo de duración de una hora.

128. Las entrevistas serán calificadas de forma inmediata por los miembros de la Junta Proponente que se encuentren presentes, por lo que, si un miembro de la Junta Proponente no se encuentra presente en la entrevista, no podrá evaluarla en la Matriz de Evaluación Técnica.

129. Dicha calificación se subirá inmediatamente a la Matriz de Evaluación Técnica de



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

cada miembro de la Junta. Para tales efectos la Secretaría, con el auxilio de la Secretaría Técnica diseñará un programa que permita el ingreso inmediato de la calificación asignada por cada miembro.

130. Una vez culminado el período de las entrevistas, en el Portal de Transparencia, serán publicadas las notas obtenidas por las personas postulantes en esta fase, debiendo identificarse el porcentaje promedio que le fue asignado y el porcentaje individual que otorgó cada miembro de la Junta Proponente.

VI. FASE 5: Evaluación y selección

131. La Junta Proponente evaluará y ponderará objetivamente los méritos de las personas postulantes, conforme a la Matriz de Evaluación Técnica. Para ello, cada miembro propietario, o en su defecto quien le haya sustituido debido a una excusa o recusación, procederá a emitir su calificación por cada persona postulante en dicha matriz.

132. Esta evaluación se realizará en audiencia pública y se irán mostrando los resultados de la evaluación, según se vayan ingresando las respectivas notas. Para ello, la Secretaría, con el auxilio de la Secretaría Técnica diseñará un mecanismo que permita mostrar públicamente los resultados de la evaluación.

133. La evaluación de la entrevista se colocará en la Matriz de Evaluación Técnica, de conformidad al puntaje que previamente se le ha asignado y que cada persona postulante haya obtenido.

134. Las calificaciones individualmente otorgadas se sumarán y se dividirán entre siete o en su caso entre los miembros de la Junta Proponente que estuvieron presentes al momento de la entrevista, obteniendo así el promedio final de cada persona postulante.

135. Una vez realizada la sumatoria, se elaborará un listado final atendiendo las calificaciones, aplicando el criterio de género, de conformidad con lo establecido en el



JUNTA PROPONENTE

MINISTERIO PÚBLICO. 2023 - 2028

Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JP-2023-IT-04	PROTOCOLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16 de junio de 2023

Reglamento publicado en el Diario Oficial La Gaceta para el funcionamiento de esta Junta Proponente.

136. Durante todo el proceso de selección, la Secretaría, con el auxilio de la Secretaría Técnica, irá elaborando el informe final, el cual será sometido a aprobación por la Junta, en la última reunión en la que se conforme el listado final de personas elegibles.

VII. Remisión de nómina final e informe al Congreso Nacional.

137. Elaborado el listado señalado conforme con las reglas detalladas en el Reglamento, se remitirá al Congreso Nacional, junto con el correspondiente informe de las actividades y recomendaciones realizadas por la Junta Proponente.